



RADICADO:	08-638-31-89-003-2015-00086-00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS:	ALFONSO JESÚS VILLA RESTREPO

### **Informe Secretarial:**

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Segundo Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso remitido por el Juzgado en mención mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de agosto de 2023. Consta en el expediente que por providencia del 13 de septiembre de 2018, el Juzgado Tercero Promiscuo de Sabanalarga resolvió declararse incompetente para conocer del proceso y ordenó su remisión a los juzgados civiles del circuito de Bogotá. Por reparto del 27 de noviembre de 2018, le correspondió al juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, despacho que el 07 de diciembre de 2018, declaró el conflicto negativo de competencia y ordenó remitir a la Corte Suprema – Sala Civil y Agraria para lo de sus cargo. Al expediente no se encuentra incorporado el cuaderno por



medio del cual se resolvió el conflicto de competencia. Ni providencia del Juzgado Tercero que asumiera nuevamente la competencia.

Lo anterior para su ordenación.

Sabanalarga, octubre 06 de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA  
ATLANTICO, SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

**RADICADO: 08-638-31-89-003-2015-00086-00**

Procede este despacho avocar el conocimiento del proceso de EXPROPIACIÓN, de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 de Abril de 2023.



## CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital recibido, observa este despacho que faltan piezas procesales, se evidencia entonces que el expediente digital recibido por este despacho judicial se encuentra incompleto, en ninguno de sus archivos se encuentran los folios de la providencia por medio de la cual se resolvió el conflicto de competencia, suscitado por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, despacho que en auto del siete (07) de diciembre de 2018, resolvió remitir las diligencias a la Corte Suprema de Justicia Sala Civil – Agraria para lo de sus cargo. Tampoco se encuentra incorporado auto de obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte.

Ante tales circunstancias, es necesario requerir al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito hoy transformado en Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, para que remita a este despacho el expediente digital completo a fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023 y conforme a la motivación expuesta.



**SEGUNDO:** REQUERIR al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, para que remita a este despacho el expediente digital completo a fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

**TERCERO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**

**LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62cab5c7d603942e35cc1e4d9004bfb7e3393bcb6665dd67fe741601f7296b0**

Documento generado en 06/10/2023 12:05:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**